

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2415

TEMUCO,

07 AGO. 2015

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Huefel Limitada, con fecha 24 de Julio del año 2015.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento de Caminos Diversos Sectores Rurales de Temuco" celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Huefel Limitada, por escritura pública de fecha 24 de julio del año 2015.
2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen en un aumento de plazo de ejecución de obra de 20 días corridos.
3. En todo lo no modificado expresamente por la escritura de fecha 24 de julio del año 2015 se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 08 de Abril del año 2015.
4. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Recintos Deportivos
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes


PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)







924788

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5393 /2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

MODIFICACION DE CONTRATO MEJORAMIENTO DE CAMINOS
DIVERSOS SECTORES RURALES DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DL: 636460

A

CONSTRUCTORA HUEFEL LIMITADA

&Huefel.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticuatro** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario

público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA HUEFEL LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y dos guión tres, representada por don **RODRIGO MAURICIO REDEL ALVARADO**, chileno, soltero, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en Temuco,

Temuco, todos mayores

de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos sesenta y nueve de fecha quince de diciembre de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y nueve del año dos mil catorce: "Mejoramiento de Caminos Diversos Sectores Rurales de Temuco". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión mil ciento sesenta y ocho guión LP catorce. Por Decreto Alcaldicio número ciento tres de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Constructora Huefel Limitada. **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha ocho de abril del año dos mil quince, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento cincuenta y dos de fecha dieciséis de abril del dos mil quince. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Administrativas, previo informe favorable de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha quince de julio del dos mil quince, en la cual se aprueba aumento de plazo sin considerar aumento en el monto de la licitación, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha ocho de abril de dos mil quince en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **CUARTA.** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de obras de veinte días corridos, quedando como consecuencia como fecha de término el día ocho de agosto del dos mil quince, sin aumento en el monto de la licitación. **QUINTA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y nueve del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEXTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la suscripción del contrato original. **SEPTIMA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de ocho de abril del dos mil quince. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para

resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta mantiene Vale a la Vista número seis cinco cuatro seis uno siete siete del Banco Estado por la suma de dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos catorce pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintitrés de marzo del año dos mil quince.

DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **RODRIGO MAURICIO REDEL ALVARADO** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA HUEFEL LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha veinticuatro de Marzo del dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número mil novecientos noventa y uno, y de certificado de personería

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de fecha cuatro de Febrero de dos mil quince, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Temuco. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que otorga la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos noventa y tres.----- En comprobante previa lectura firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

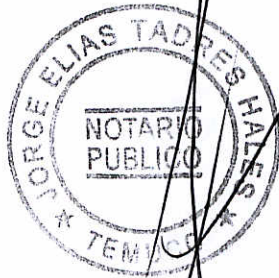


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO MAURICIO REDEL ALVARADO
En rep. CONSTRUCTORA HUEFEL LIMITADA CONTRATISTA

76.338.762-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 31 JUL 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES THIES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 31 JUL 2015
NOTARIO
PUBLICO
ELIAS TADRES THIES